

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

El expte n° 4100-HCD906/17 nota presentada por Lipolcc Filial Salliqueló solicitando la exención del tributo que toda institución debe pagar para poner en circulación la venta de rifas y

La ordenanza 243/84 reglamentaria de la organización de rifas en el Partido de Salliqueló con su modificatoria n° 1559/14,

Que por las mencionadas ordenanzas, cada entidad autorizada a organizar una rifa debe depositar con antelación de 20 días del sorteo final una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir.

Que en el art. 21 ° de la ordenanza 243/84 se exceptúa de tal obligación a cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores, hogares de ancianos, asociaciones de Bomberos Voluntarios, ligas de madres y Cáritas parroquial.

Que la institución Lipolcc es una entidad reconocida de nuestra comunidad, brindando apoyo a enfermos oncológicos carentes de obra social o recursos suficientes para los tratamientos médicos que se necesitan.

Que por su labor social y humanitaria amerita a que sea exceptuada del canon exigido, para permitirle generarse de recursos.

Que si bien en la excepción contemplada no figura expresamente el Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día Ojos Brillantes, implícitamente se encuentran comprendidos en función de ser beneficiarios de lo recaudado por el Fondo Benéfico de Rifas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

ARTICULO 1°: Modificase el art. 21 de la ordenanza 243/84 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21°).- Exceptuase de la obligación dispuesta por el artículo 20), a cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores, hogares de ancianos, sociedades o asociaciones de

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Bomberos voluntarios, Cáritas parroquial, Taller Protegido “Camino Nuevo”, Centro de Día “Ojos Brillantes” y Lipolcc Filial Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1715-17.-

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD